



OEA | MESICIC

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Trigésima Reunión del Comité de Expertos
Del 12 al 15 de marzo de 2018
Washington, DC

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.497/17
14 marzo 2018
Original: español

METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la metodología para la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; su compilación, por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; y su difusión y la promoción de su utilización, de conformidad con la recomendación efectuada por la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC realizada en Washington DC., Estados Unidos, en diciembre de 2015, que en el capítulo X, numeral 39 del documento de recomendaciones (MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev.1), acordó lo siguiente: “Recomendar al Comité que para un mayor aprovechamiento de las buenas prácticas que quieran compartir los Estados Parte, relativas a la prevención y combate contra la corrupción, se continúe consolidando como foro y repositorio de tales prácticas, y que para esto, con base en una propuesta que elabore la Secretaría Técnica, adopte una metodología que, entre otros, facilite la presentación de las buenas prácticas, y en cuyo desarrollo la Secretaría Técnica pueda compilarlas por áreas temáticas, difundirlas y ponerlas a disposición del Comité para que sistemáticamente se promueva su utilización y los Estados Parte se puedan beneficiar de las respuestas y soluciones que con respecto a los retos que enfrentan pueden encontrar en dichas buenas prácticas.”

En desarrollo de lo anterior, la presente metodología se referirá, en primer lugar, a la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; en segundo lugar, a su compilación por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; en tercer lugar, a su difusión y; en cuarto lugar, a la promoción de su utilización.

II. PRESENTACIÓN

Los Estados miembros del MESICIC que deseen compartir las acciones que consideren como buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción, podrán hacerlo en las siguientes ocasiones:

- a) Junto con su respuesta al cuestionario que adopte el Comité para cada ronda de análisis, diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a dicho cuestionario. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se seguirán difundiendo en la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas) como parte integrante de dicha respuesta.
- b) Con ocasión de las reuniones plenarias que celebre el Comité durante el transcurso de cada ronda de análisis, comunicando esto a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de

antelación a la correspondiente reunión, y diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a la presente metodología. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se compilarán, divulgarán y su uso se promoverá, de acuerdo con lo establecido en las secciones III, IV y V de esta metodología.

Lo previsto en el párrafo anterior no obsta para que si un Estado lo considera conveniente, pueda referirse a otros aspectos de la buena práctica de que se trate que no estén contemplados en el formato estándar anexo a la presente metodología, y pueda hacer su presentación verbal ante la sesión plenaria del Comité de la manera que estime más adecuada, procurando que ella sea lo más sintética posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo prevista en la agenda y el calendario adoptados por el Comité para la respectiva reunión.

III. COMPILACIÓN

La Secretaría Técnica, dentro de la disponibilidad de recursos, compilará electrónicamente la información contenida en el formato estándar anexo al presente documento que con respecto a las buenas prácticas a ser presentadas en una sesión plenaria del Comité le hagan llegar los Estados, de acuerdo a las áreas temáticas de la Convención Interamericana contra la Corrupción a las que se refieran las mismas, al igual que los documentos anexos a ellas, en dos períodos semestrales, correspondientes a cada una de las dos reuniones plenarias que realiza el Comité cada año, de tal manera que se pueda contar con una compilación actualizada de dichas buenas prácticas.

IV. DIFUSIÓN

La Secretaría Técnica difundirá la compilación de las buenas prácticas aludida en el párrafo anterior a través de la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas), en un apartado destacado de la misma que facilite su consulta, y en el que se podrá acceder también a los documentos que con respecto a cada buena práctica hayan sido suministrados por el respectivo Estado.

V. PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Con el fin de que los Estados le den la debida consideración a la utilización de las buenas prácticas que para prevenir y combatir la corrupción hayan sido compartidas por sus pares en el marco del MESICIC a través del formato estándar anexo al presente documento, en las reuniones plenarias del Comité se abrirá un espacio para que (1) los Estados que deseen profundizar sus conocimientos acerca de una determinada buena práctica tengan la oportunidad de hacerlo en dichas reuniones, y (2) para que los Estados que hayan aprovechado una determinada buena práctica de otro Estado puedan transmitir en tales reuniones su experiencia y hacer ver la utilidad de la misma.

Para lo anteriores efectos, los Estados comunicarán a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, su deseo de que en la misma se profundice en una determinada buena práctica, o de compartir su experiencia en su aprovechamiento.

ANEXO

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Ministerio de Transparencia y Contraloría General de la Unión - CGU

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

Metodología de Evaluación del Nivel de Madurez de los Sistemas de Integridad de las Empresas Estatales

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:¹

Es una metodología de auditoría desarrollada por la CGU específicamente para la evaluación del nivel de madurez de las medidas de integridad en las empresas estatales (entendiendo medidas de integridad como aquellas adoptadas por las empresas con el objetivo de prevenir, detectar y remediar la ocurrencia de fraude y corrupción). En estos trabajos de auditoría, las medidas de integridad se subdividen en quince temas, incluyendo, por ejemplo, canales de denuncias; aplicación de medidas disciplinarias; y también comunicación y entrenamientos relacionados con la integridad. Cada uno de estos ítems es evaluado en los aspectos de su existencia, de su calidad y de la efectiva implementación de las medidas.

La metodología de auditoría de evaluación de la integridad cuenta con la utilización de técnicas como análisis documental; la realización de pruebas de auditoría con el objetivo de verificar la aplicación de las normas y de los controles; y aplicación de cuestionarios *online* para obtener la percepción de los colaboradores sobre el compromiso de la empresa con la ética y sobre el funcionamiento de instrumentos existentes, como el canal de denuncias, además de verificar su conocimiento sobre las medidas de integridad existentes en la empresa.

Como resultado de estas auditorías, a partir de las fragilidades y de las oportunidades de mejora identificadas en cada trabajo, las estatales tienen los elementos necesarios para la elaboración de un plan de acción con miras a promover el perfeccionamiento de sus mecanismos de integridad. El desdoblamiento de este plan de acción es monitoreado por la CGU.

Entre 2015 y 2017, se realizó la evaluación de los programas de integridad de 29 estatales del Poder Ejecutivo Federal. Estos diagnósticos subsidiaron la movilización de esas estatales en el sentido de promover las mejoras indicadas por la CGU hacia un nivel mayor de madurez de sus programas de integridad.

En vista de la gran cantidad de empresas estatales federales en Brasil, esta línea de actuación es considerada estratégica por la CGU con foco en el fomento de los programas de aquellas que aún no se han evaluado y en el monitoreo de las que se encuentran ejecutando sus planes de acción.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

El desarrollo de la metodología de auditoría de evaluación de la integridad en las estatales se dio en un

implicaban favores en contrataciones y en tomas de decisión realizadas por las estatales, así como la recepción de ventajas indebidas por sus empleados y dirigentes. La metodología fue desarrollada en respuesta a ese escenario como una manera no sólo de evaluar, sino también de fomentar la adopción de medidas de integridad por las empresas estatales brasileñas.

Cuando se iniciaron las auditorías con la nueva metodología, se esperaba que buena parte de las empresas presentase sólo medidas incipientes relacionadas con la prevención, detección y remediación de la corrupción. Así, la metodología fue diseñada de manera que pudiera ser aplicada tanto a empresas que ya tuvieran un programa de integridad estructurado, en cuanto a aquellas que tuvieran sólo medidas puntuales, contribuyendo a un diagnóstico de los puntos que necesitaban de mejoría e indicando caminos para hacerlo. En un momento inicial, en 2015, grande parte de los criterios de evaluación se basaban en buenas prácticas de cumplimiento anticorrupción reconocidas internacionalmente, que habían servido de base también para el Decreto 8.420, que se mencionará a continuación. Sin embargo, a lo largo del tiempo, varias Leyes y regulaciones fueron aprobadas haciendo obligatoria la adopción de determinadas medidas de integridad por empresas estatales, lo que se reflejó en actualizaciones de los criterios de auditoría.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

El desarrollo de esta línea de auditoría guarda estrecha relación con nuevos dispositivos legales relacionados con la corrupción aprobados en Brasil desde 2013, además de buenas prácticas aceptadas internacionalmente. Se destaca en primer lugar la Ley 12.846 / 2013, conocida como Ley Anticorrupción, la cual establece que empresas, fundaciones y asociaciones pasarán a responder civil y administrativamente por actos lesivos practicados en su interés o beneficio que causen perjuicios al patrimonio público o infringen principios de la administración pública o compromisos internacionales asumidos por Brasil.

La referida norma atribuyó, de forma innovadora en el ordenamiento jurídico brasileño, reconocimiento legal a la importancia de la existencia de mecanismos y procedimientos internos de integridad, incentivo a la denuncia de irregularidades y aplicación efectiva de códigos de ética en las instituciones. Además, resaltó la importancia de la auditoría en el ámbito de la empresa estatal.

En el año 2015, el decreto regulador de la Ley Anticorrupción, Decreto 8.420 / 2015, trajo mayor detalle del tema, enumerando los parámetros de evaluación de los programas de integridad de empresas que pleiteen reducción de las sanciones en procesos administrativos de responsabilización, conducidos de acuerdo con la Ley 12.846 / 2013. Los temas enumerados en las auditorías de evaluación de integridad de la CGU guardan estrecha relación con aquellos traídos por el artículo 42 del Decreto n° 8.420 / 2015, que representó un marco para la adopción de programas de integridad por empresas en Brasil.

Desde 2016, la adopción de programas de integridad ha dejado de limitarse a una buena práctica para las empresas estatales, pasando a constituir obligatoriedad impuesta por la Ley 13.303 / 2016, conocida como Ley de Responsabilidad de las Estatales, y también por la Resolución No. 10, mayo de 2016 de la Comisión Interministerial de Gobierno Corporativo y de Administración de Participaciones Societarias de la Unión - CGPAR. La Resolución CGPAR n° 10 fue la primera en establecer formalmente esta obligatoriedad, determinando en su Art. 1 que "las empresas estatales federales deberán observar el Programa de Integridad de que trata el Decreto n° 8.420, de 18 de marzo de 2015".

La Ley de Responsabilidad de las Estatales aún determina, en su Art. 9, que las empresas estatales elaboren y divulguen un Código de Conducta e Integridad, con la designación de instancia responsable por su actualización y aplicación; así como la adopción de canales para recibir denuncias internas y externas y de mecanismos de protección a los denunciantes; además de la previsión de aplicación de sanciones en casos de violación a las reglas del Código de Conducta e Integridad y de la realización de entrenamientos periódicos sobre el tema.

Adicionalmente, la Ley 13.303 / 2016 asignó formalmente al Consejo de Administración la responsabilidad por el establecimiento y supervisión del sistema de gestión de riesgos, incluyendo explícitamente los relacionados con corrupción y fraude, además de la responsabilidad por la discusión, aprobación y monitoreo de las decisiones involucrando prácticas de gobernanza corporativa, relación con partes interesadas, y código de conducta de los agentes.

La aprobación de estos reglamentos contribuyó al perfeccionamiento de las auditorías de evaluación

integridad corporativa, en conjunto con normas específicas ya existentes sobre temas como gestión de demandas de oidoría o aplicación de medidas disciplinarias. Con la aprobación de la Ley de Responsabilidad de las Estatales y también de su decreto regulador, Decreto no 8.945 de 2016, los criterios de evaluación fueron perfeccionados y se pasó a contar con la obligatoriedad legal de adecuación de las empresas con relación a las deficiencias señaladas en las auditorías.

Además del aspecto de la evolución normativa, que contribuyó al perfeccionamiento de las auditorías de evaluación de integridad en estatales, otro factor que influenció el desarrollo de la metodología fue la necesidad de evaluar no sólo si las medidas de integridad habían sido formalmente adoptadas, pero también si ellas se estaban poniendo en práctica por las empresas. Con esta intención, los procedimientos de auditoría se dividieron en cuestiones relacionadas con la existencia de las medidas de integridad en las empresas (creación o adopción formal); cuestiones que evalúan la calidad de estas medidas; y cuestiones sobre su aplicación práctica en la empresa.

Un ejemplo sería la evaluación de los canales de denuncias que pasa por: 1. Evaluación de la existencia de canales de denuncia; 2. Evaluación de la calidad de los canales, incluyendo aspectos como: facilidad de acceso, incluso para colaboradores que no tienen acceso a internet en el trabajo; disponibilidad de atención en diferentes idiomas en las empresas con actuación internacional; gratuidad del acceso al canal; normas sobre protección a los denunciantes; etc.; y 3. Evaluación realizada por medio de un cuestionario aplicado a los empleados para determinar si ellos se sienten seguros en utilizar los canales, si saben cuáles son los canales disponibles y cómo acceder a ellos; si la empresa los alienta a realizar denuncias, entre otros aspectos. La metodología prevé además el análisis de una muestra de denuncias para verificar los criterios utilizados para la decisión sobre el escrutado o el archivo de las denuncias, entre otros procedimientos, todos en el ámbito del ítem Canales de Denuncias.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

Las auditorías de evaluación de integridad en empresas estatales son realizadas por el Ministerio de Transparencia y Contraloría General de la Unión - CGU, en algunos casos en asociación con las auditorías internas de las empresas evaluadas. En la CGU, el área responsable de realizar estas auditorías es la Dirección de Auditoría de Estatales (DAE) que las ejecuta directamente o supervisa el trabajo realizado por equipos de la CGU en los estados en que se encuentran las empresas.

En 2015, el desarrollo de la metodología pasó por la creación de un grupo de trabajo, involucrando servidores de diversas Coordinaciones que tenían atribuciones relacionadas a la auditoría de estatales. Además, durante el primer año de realización de este tipo de auditoría hubo coordinación centralizada de los trabajos por el Gabinete de la Secretaría Federal de Control Interno, para armonizar el método de trabajo y aplicación de los procedimientos entre los diferentes equipos.

Actualmente, la cantidad de personal necesaria para realizar una auditoría de evaluación de integridad en estatal varía dependiendo del porte de la empresa evaluada, pudiendo consistir en un servidor en la ejecución y uno en la supervisión para empresas pequeñas hasta un equipo de tres servidores ejecutando el trabajo en casos específicos de la mayor complejidad.

La aplicación de los cuestionarios a los empleados se realiza a través de un software libre, por lo que no hay costos asociados a ello. Además del costo por hora del personal involucrado en el trabajo, debe ser computado eventual desplazamiento para realizar reuniones de presentación, al inicio del trabajo, así como de discusión de los resultados, al final, cuando la empresa no tiene su sede en la misma ciudad en que se encuentra el equipo de auditoría.

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?²:

La realización de las auditorías de evaluación de la integridad he transformado la CGU en una referencia para las empresas en el esfuerzo de creación o perfeccionamiento de sus programas de integridad. Como consecuencia, pasó a haber una demanda creciente de realización de eventos o capacitaciones sobre el tema, incluso junto a la alta administración de las empresas, aclaración de dudas y seguimiento de la implementación de las sugerencias de mejora incluidas en los informes.

Este proceso coincidió con la entrada en vigor de la Ley de las Estatales, Ley 13.303 / 2016, que exigió a las empresas estatales la adopción de una serie de medidas de integridad. Así, ese factor se sumó al impulso generado por las auditorías de evaluación de integridad y se observó, en los últimos años, una creciente movilización de las empresas en la adopción de medidas de integridad.

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podía brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

La metodología de auditoría tiene potencial para ser replicada en otros países pues, a pesar de hacer referencia, en sus procedimientos, a legislaciones específicas de Brasil, está basada ampliamente en un referencial internacional de buenas prácticas de conformidad anticorrupción. Como se mencionó anteriormente, incluso, las versiones iniciales de los procedimientos no tenían tantas referencias a legislaciones nacionales específicas que fueron aprobadas posteriormente.

Además, el hecho de que la metodología haya sido diseñada para atender a empresas de diferentes tamaños y de diferentes sectores de actuación la hace más flexible para su aplicación en otros países.

El punto de contacto para la prestación de asistencia es el equipo de la Dirección de Auditoría de Estatales, específicamente Rogério Reis o Giuliana Biaggini: rogerio.reis@cgu.gov.br o giuliana.barbosa@cgu.gov.br

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

Actualmente, la Dirección de Auditoría de Estatales es la responsable de las auditorías de evaluación de integridad en empresas estatales. En 2018, se recopilaron los resultados de las auditorías que se habían concluido hasta entonces (28 auditorías). En los próximos años esta práctica deberá volver a aplicarse con el análisis y la compilación de los próximos resultados.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?

Uno de los principales desafíos enfrentados fue el bajo nivel de conocimiento del tema en

les correspondió a los equipos aclarar que en realidad había diferentes niveles de madurez en la adopción de medidas de integridad y que no se trataba de un juicio de carácter de los dirigentes o empleados.

Otro desafío que surgió en algunos casos fue el deseo de las empresas evaluadas de expandir el papel de la CGU, buscando la validación de decisiones que estaban siendo hechas por la gestión de la empresa con relación al programa de integridad, lo que amenazaría la independencia de la Contraloría como evaluadora (evaluación) y no parte del proceso). De este modo, aunque se dé apoyo a la gestión en la realización de capacitaciones o aclaración de dudas, quedó claro que es necesario esforzarse activamente para no exceder el adecuado papel de la tercera línea de defensa.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

Los informes de los trabajos ya concluidos pueden ser accedidos por los enlaces que figuran en el Anexo de este documento.

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

El contacto dentro de la CGU para cooperación técnica es la Coordinación General de Acuerdos y Cooperación Internacional – cgaci@cgu.gov.br; +55 61 2020-6546

Anexo

- a) Relatório nº 201601719 de Avaliação da Integridade do Banco da Amazônia S.A., de 26/01/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9140.pdf>
- b) Relatório nº 201503928 de Avaliação da Integridade na Banco do Nordeste do Brasil S.A., de 27/10/2016: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/7641.pdf>
- c) Relatório nº 201601715 de Avaliação da Integridade na Caixa Econômica Federal, de 23/08/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9831.pdf>
- d) Relatório nº 201601847 de Avaliação da Integridade na Companhia de Entrepósitos e Armazéns Gerais de São Paulo - CEAGESP, de 12/01/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9103.pdf>
- e) Relatório nº 201601772 de Avaliação da Integridade no Centro Nacional de Tecnologia Eletrônica Avançada S.A. - CEITEC, de 13/04/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9347.pdf>
- f) Relatório nº 201601707 de Avaliação da Integridade na Eletrobrás Distribuição Piauí, de 06/04/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9235.pdf>
- g) Relatório nº 201601705 de Avaliação da Integridade na Companhia de Geração Térmica de Energia Elétrica – CGTEE, de 27/01/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9143.pdf>
- h) Relatório nº 201601704 de Avaliação da Integridade na Companhia Hidrelétrica do São Francisco - CHESF, de 13/04/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9411.pdf>
- i) Relatório nº 201601720 de Avaliação da Integridade na Companhia de Desenvolvimento dos Vales do São Francisco e do Parnaíba - CODEVASF, de 16/12/2016: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/8984.pdf>
- j) Relatório nº 201601701 de Avaliação da Integridade na Companhia Nacional de Abastecimento - CONAB, de 21/12/2016: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9088.pdf>
- k) Relatório nº 201503942 de Avaliação da Integridade na Empresa Brasileira de Correios e Telégrafos - ECT, de 27/10/2016: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/7638.pdf>
- l) Relatório nº 201601846 de Avaliação da Integridade na Empresa de Tecnologia e Informações da Previdência Social - DATAPREV, de 29/12/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/10501.pdf>
- m) Relatório nº 21601848 de Avaliação da Integridade na Empresa Brasileira de Serviços Hospitalares - EBSEH, de 21/12/2016: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9086.pdf>
- n) Relatório nº 201601706 de Avaliação da Integridade na Eletrobrás Distribuição Alagoas - EDAL, de 13/04/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9364.pdf>
- o) Relatório nº 201601710 de Avaliação da Integridade na Companhia de Eletricidade do Acre - Eletroacre, de 06/04/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9203.pdf>
- p) Relatório nº 201601709 de Avaliação da Integridade na Eletrobrás Distribuição Roraima, de 13/11/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/10236.pdf>

- q) Relatório nº 201601703 de Avaliação da Integridade nas Centrais Elétricas Brasileiras S.A. - Eletrobrás, de 26/01/2018: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/10551.pdf>
- r) Relatório nº 201503925 de Avaliação da Integridade nas Centrais Elétricas do Norte do Brasil S.A. - Eletronorte, de 27/10/2016: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/7639.pdf>
- s) Relatório nº 201601702 de Avaliação da Integridade na Eletrosul Centrais Elétricas S.A. de 11/07/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9656.pdf>
- t) Relatório nº 201601698 de Avaliação da Integridade na Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuária - EMBRAPA, de 21/12/2016: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9085.pdf>
- u) Relatório nº 201602153 de Avaliação da Integridade na Empresa de Planejamento e Logística - EPL, de 21/12/2016: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9083.pdf>
- v) Relatório nº 201601773 de Avaliação da Integridade na Financiadora de Estudos e Projetos - FINEP, de 06/07/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9514.pdf>
- w) Relatório nº 201504023 de Avaliação da Integridade em Furnas Centrais Elétricas S.A., de 27/10/2016: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/7640.pdf>
- x) Relatório nº 201601716 de Avaliação da Integridade no Serviço Federal de Processamento de Dados - Serpro, de 06/04/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9345.pdf>
- y) Relatório nº 201601006 de Avaliação da Integridade nas Telecomunicações Brasileiras S.A. - Telebrás, de 07/12/2016: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/8923.pdf>
- z) Relatório nº 201601748 de Avaliação da Integridade na Empresa de Trens Urbanos de Porto Alegre - Trensurb, de 06/04/2017: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/9368.pdf>
- aa) Relatório nº 201601711 de Avaliação da Integridade na Eletrobrás Termonuclear - Eletronuclear, de 22/02/2018: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/10673.pdf>
- bb) Relatório no 201601708 de Avaliação da Integridade na Amazonas Distribuidora de Energia S.A., de 22/02/2018: <https://auditoria.cgu.gov.br/download/10670.pdf>

² Por exemplo, práticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución. _